EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el Decreto No.2770 de 2006, en su Artículo 3°, señala: “Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 33. Adición establece:“Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto anual”.

Que mediante Acuerdo No. 026 de 22 de noviembre de 2013 se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el artículo 20, de la Ley 1607 de 2012, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, a partir del 1 ° de enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el parágrafo transitorio del artículo 24, de la Ley 1607 de 2012 estableció que para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015, el punto adicional de que trata el parágrafo transitorio del artículo 23 de la citada Ley se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario.

Que los recursos de que trata el parágrafo transitorio del artículo 24, serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos a las entidades ejecutoras, para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de los recursos.

Que se hace necesaria la reglamentación de la Ley 1607 de 2012, en relación con los criterios para la asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas, la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y para la inversión social en el sector agropecuario, de que trata el parágrafo transitorio del artículo 24 de la precitada Ley.

Que mediante Decreto 1835 del 28 de agosto de 2013, se reglamentó el parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012.

Que el artículo 1, ibídem, estableció que para la asignación y distribución de los recursos de que trata el parágrafo transitorio del artículo 24º de la Ley 1607 de 2012, serán beneficiarias aquellas instituciones que ofrezcan programas, y que cuenten con personería jurídica activa.

Que el artículo 2, ibídem, estableció para el uso de los recursos., que teniendo en cuenta el carácter no recurrente de los recursos, éstos se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de nueva oferta académica, siempre y cuando dichos proyectos no generen gastos recurrentes.

Que el parágrafo del artículo 2, ibídem, estableció que la aprobación de las decisiones de inversión quedará a cargo de los máximos órganos de dirección y gobierno de las instituciones de educación superior públicas, en el ejercicio de la autonomía consagrada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 6, ibídem, estableció para el seguimiento y control de los recursos, que las instituciones de educación superior públicas deberán administrar estos recursos en una cuenta especial que permita realizar el debido control y seguimiento a los recursos.

Que mediante Resolución 3690 del 17 de octubre de 2014, se ordena efectuar la desagregación interna en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2014, para giro directo a las entidades beneficiarias – ejecutoras del CREE.

Que el artículo 1, ibídem, ordena efectuar la desagregación correspondiéndole a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD su asignación por valor de DOCE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.507.380.555).

Que teniendo en cuenta la anterior desagregación y asignación de recursos en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2014, se hace necesario adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.507.380.555).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2014, con base en lo establecido en la Resolución 3690 de 2014, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.507.380.555),** con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cta**  **Prog** | Subc **Subp** | **Objg**  **Proy** | Ord **Spry** | **Rec** | **CONCEPTO** | ADICION |
|  |  |  |  | 16 | 1. RECURSOS NACION -INVERSION | $12.507.380.555 |
|  |  |  |  |  | **TOTAL ADICION** | **$12.507.380.555** |

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO**: Adicionar el Presupuesto de Inversión de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2014, con base en lo establecido en la Resolución 3690 de 2014, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.507.380.555),** con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FID** | **Cta**  **Prog** | Subc **Subp** | **Objg**  **Proy** | Ord **Spry** | **Rec** | **CONCEPTO** | ADICION |
|  |  |  |  |  | 16 | INVERSION | $12.507.380.555 |
|  |  |  |  |  |  | **TOTAL ADICION** | **$12.507.380.555** |

**ARTICULO TERCERO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año Dos Mil Catorce (2014).

**CARLOS LUGO SILVA LEONARDO SANCHEZ TORRES**

Presidente Secretaria General

VoBo. Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación

VoBo. Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera

VoBo. Diana Salazar Prieto Coordinadora de Presupuesto